

2798 (XXVI). Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmienda al artículo 157 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2758 (XXVI) de 25 de octubre de 1971, sobre la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas,

1. *Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de doce a trece;

2. *Decide* modificar, a partir del 1° de enero de 1972, el artículo 157 de su reglamento de la siguiente manera:

“Artículo 157¹³

“La Asamblea General nombrará una Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (en adelante denominada aquí “Comisión Consultiva”), integrada por trece miembros, tres de los cuales, por lo menos, deberán ser expertos financieros de reconocida competencia.”

2015a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1971.

2834 (XXVI). Plan de conferencias

La Asamblea General,

Consciente de que el creciente número de conferencias y reuniones es una de las causas de los aumentos del presupuesto y la documentación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, el estudio solicitado en virtud del inciso b) del párrafo 6 de su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, e incluya en el estudio la consideración de otros lugares;

3. *Decide* que continúen en vigor en 1972 las disposiciones del párrafo 9 de la resolución 2609 (XXIV) sobre el plan de conferencias;

4. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1972, según ha sido presentado por el Secretario General en su informe¹⁵;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un calendario de conferencias para 1973 y un calendario preliminar para 1974;

6. *Pide además* al Secretario General que incluya en el estudio que se hará de conformidad con el inciso b) del párrafo 6 de la resolución 2609 (XXIV) una evaluación de las medidas posibles para asegurar que el plan de conferencias se organice de la manera más eficaz y eficiente.

2023a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1971.

2836 (XXVI). Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas¹⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 593 (VI) de 4 de febrero de 1952, 789 (VIII) de 9 de diciembre de 1953, 1202 (XII) y 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1272 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966, 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969 y 2732 (XXV) de 16 de diciembre de 1970,

Habiendo examinado la parte A del informe de la Dependencia Común de Inspección¹⁷, la sección IX del informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General¹⁸ y las observaciones del Secretario General¹⁹ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰,

Acogiendo complacida la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, en la sección III de su resolución 1623 (LI) de 30 de julio de 1971, con objeto de aumentar la eficacia y reducir el volumen de su documentación,

Expresando su reconocimiento a la Dependencia Común de Inspección y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por sus informes,

Convencida de que para el funcionamiento eficaz y económico de la Organización es necesario controlar y limitar la documentación de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la parte A, relativa a la documentación, del informe de la Dependencia Común de Inspección, de las observaciones conexas del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y de la sección IX, relativa a la documentación, del informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que en 1972 reduzca globalmente el volumen de la documentación preparada por la Secretaría, con excepción de las actas de las sesiones, en un 15% respecto del volumen de esa documentación en 1970 y que, para tal fin, adopte las medidas administrativas que sean necesarias, incluso el establecimiento de cuotas departamentales, para alcanzar esa meta;

3. *Decide* que los informes que le presenten sus órganos auxiliares, sus comisiones principales, la Junta de Comercio y Desarrollo y la Junta de Desarrollo Industrial se redacten sobre la base de los principios siguientes:

a) Los informes deben estar orientados hacia la acción y ser concisos, y deben contener información precisa que se limite a una exposición de la labor realizada por el órgano correspondiente, a las con-

¹⁶ Véase también la resolución 2837 (XXVI), anexo II, secc. VIII.

¹⁷ Véase A/8319 y Corr.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/8426 y Corr.1).*

¹⁹ Véase A/8488.

²⁰ A/8532 y Corr.1 y 2.

¹³ Anteriormente artículo 156 (véase la resolución 2837 (XXVI), anexo I, párr. 9).

¹⁴ A/8448 y Add.1.

¹⁵ A/8448/Add.1, anexo I; véase también A/8448/Add.2.